



MINISTERIO  
DE SALUD

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**CONTRATO No.004/2021**  
**LIBRE GESTION NO.002/2021**  
**FONDO GENERAL**

"ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA ÁREA DE ALMACENAMIENTO"  
DEL HOSPITAL NACIONAL DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES, DE SAN  
FRANCISCO GOTERA, MORAZAN.

**Nosotros**, JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Comerciante, del  
domicilio de San Francisco Gotera departamento de Morazán,

, quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDANTE**" y ROBERTO ELIDUK  
FLORES REYES, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San  
Francisco Gotera departamento de Morazán,

en mi carácter de Director y representante Legal del  
Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera,  
según Acuerdo de Nombramiento en Propiedad Numero: SEISCIENTOS  
VEINTINUEVE de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, y en uso de sus  
facultades legales de conformidad a lo establecido en el al Artículo seis inciso final  
del Reglamento General de Hospitales, me conceden facultades para firmar en el  
carácter en que comparezco, contratos como el presente, en representación de la  
Institución que en el transcurso del presente Contrato se denominará "**EL**  
**ARRENDATARIO**", Quienes mediante el presente Acto convenimos en celebrar  
el presente contrato de "ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA ÁREA DE  
ALMACENAMIENTO" el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **I): OBJETO**  
**DEL CONTRATO**: El arrendante da en arrendamiento una inmueble que contiene  
una bodega ubicada en Cantón el Triunfo, San Francisco Gotera, Morazán,  
inmueble que se encuentra debidamente Inscrito en el Registro de la Propiedad  
Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

y el arrendatario se da por recibido del mismo previo haberse cerciorado del buen estado de la casa y sus accesorios; **II) USO Y DESTINO:** El arrendatario destinará la bodega arrendada, exclusivamente "PARA EL RESGUARDO Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTO E INSUMOS MÉDICOS", por lo tanto no podrá subarrendar a terceras personas, ni darle otro uso diferente a la casa objeto de este contrato que no sea el ya señalado.- **III) DEL PLAZO :** El plazo del arrendamiento es de doce mes (12), contados a partir del mes de enero al treinta y uno diciembre de dos mil veintiuno, el cual podrá prorrogarse por periodos iguales, en las mismas condiciones pactadas, siempre y cuando el arrendatario se encontrare al día con el pago de los cánones y cumplieren con las condiciones contractuales establecidas, y que ninguna de las partes de aviso a la otra con un mes de anticipación, de su intención de dar por expirado el plazo del contrato o su prórroga, es decir, dar por terminado el presente contrato; **IV) MONTO DEL ARRENDAMIENTO:** El monto total del arrendamiento por la bodega será de SIETE MIL DOSCIENTOS, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,200.00), Los que serán pagados a través de DOCE CUOTAS MENSUALES DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00), según fechas de cortes Proporcionadas notificadas por la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital. **V) FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha constituido el cifrado presupuestario **2021-3225-3-02-02-21-1-54317** por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,200.00), La cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, El Hospital creará nueva reserva de fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este instrumento y ésta se incorporará al mismo si es necesario. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI) FORMA DE PAGO:** El Arrendatario pagará al El Arrendante en moneda de curso legal, a

través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del contrato de arrendamiento. Se efectuará por cuotas mensuales en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) posterior a entrega del Acta de Recepción. Para el pago, es necesario que El Arrendante presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo El Arrendante anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (**Recibo de cobro**); al cual se le retendrá el 10% de renta, b) Copia del Contrato suscrito entre el HOSPITAL y El Arrendante, y sus modificaciones si hubiesen. c) Acta de Recepción y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal c), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y El Arrendante. d) El Hospital efectuara el pago por el Arrendamiento o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: Nombre de la Institución Financiera, Número de Cuenta del Banco, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta. La cancelación de las facturas respectivas será depositada Banco, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional, Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción del contrato, Renglón, Valor Unitario por mes y Valor Total, tomando únicamente dos dígitos en las cantidades; y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada; y con ella Acta de Recepción Original; **VII) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP. En tal caso, El HOSPITAL emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **VIII)**

**MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la LACAP. IX) **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Licenciado Rene Cortez Campos, será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la Gestión; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 Administración de Contrato emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. X) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización, b) La Oferta; c) El Contrato y la demás documentación que se genere del mismo. XI) El arrendante pagara por su cuenta las reparaciones de los deterioros que no sean imputables al arrendatario o sean provocados por caso fortuito.- XII) PAGO DE SERVICIOS: Serán por cuenta del Hospital el pago de los servicios de alumbrado eléctrico y agua.- **XIII) AUTORIZACIONES:** El arrendatario se obliga a permitir el ingreso a la bodega al arrendante para efecto de que estos puedan verificar el estado y condiciones de la misma, cuando así lo estime necesario.- **XIV) PROHIBICIONES:** Queda prohibido al arrendatario realizar modificaciones de paredes, ventanas, instalaciones eléctricas, ni hacer obras de ninguna clase sin previa autorización del arrendante la cual conste por escrito; las mejora o reparaciones que se hicieren, quedarán al beneficio de la casa arrendada sí que estas irroguen costo alguno al arrendante.- **XV) CONDICION ESPECIAL:** El arrendante podrá exigir la desocupación de la bodega arrendada sin necesidad de intervención judicial solicitándolo con quince días de anticipación por escrito dirigido al Administrador de contrato exponiéndole las razones debidamente fundadas; en caso de acción judicial señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad, a cuyos tribunales se somete expresamente.- **XVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las

partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que ambos señalan en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en Final Avenida Thompson Norte Barrio la Cruz San Francisco Gotera, Morazán o al correo electrónico sand.class77@yahoo.com teléfono 2645-7139 y El Contratista al Teléfono 2654-0792, Así nos expresamos, conocidos de los efectos legales del presente contrato, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, lo aceptamos, ratificamos su contenido y para constancia de ello firmamos, en la ciudad de San Francisco Gotera del departamento de Morazán a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-

**SR. JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ**

ARRENDANTE

**DR. ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**

ARRENDATARIO

En la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte.- Ante mí, **EDWIN HERNÁN MARAVILLA MARTÍNEZ**, Notario, del domicilio de Chinameca departamento de San Miguel, y de este domicilio, comparecen los señores: **JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera departamento de Morazán, persona que no conozco

, quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDANTE**" y **ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**, mayor de edad, Doctor

partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que ambos señalan en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en Final Avenida Thompson Norte Barrio la Cruz San Francisco Gotera, Morazán o al correo electrónico sand.class77@yahoo.com teléfono 2645-7139 y El Contratista al Teléfono 2654-0792, Así nos expresamos, conocidos de los efectos legales del presente contrato, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, lo aceptamos, ratificamos su contenido y para constancia de ello firmamos, en la ciudad de San Francisco Gotera del departamento de Morazán a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-

**SR. JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ**

ARRENDANTE



**DR. ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**

ARRENDATARIO

En la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte.- Ante mí, **EDWIN HERNÁN MARAVILLA MARTÍNEZ**, Notario, del domicilio de Chinameca departamento de San Miguel, y de este domicilio, comparecen los señores: **JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera departamento de Morazán, persona que no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad cero dos millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres - cinco, con número de Identificación Tributaria: un mil trescientos cuatro - doscientos mil cuatrocientos sesenta y seis - cero cero uno - cuatro, quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDANTE**" y **ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**, mayor de edad, Doctor

en Medicina, del domicilio de San Francisco Gotera departamento de Morazán, persona que no conozco pero identifico

en mi carácter de Director y representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, según Acuerdo de Nombramiento en Propiedad Numero: SEISCIENTOS VEINTINUEVE de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, y en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en el al Artículo seis inciso final del Reglamento General de Hospitales, me conceden facultades para firmar en el carácter en que comparezco, contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso del presente Contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO**", **Y ME DICEN:** Que mediante el presente Acto convienen en celebrar el presente contrato de "ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA ÁREA DE ALMACENAMIENTO" el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **I) : OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendante da en arrendamiento una inmueble que contiene una bodega ubicada en Cantón el Triunfo, San Francisco Gotera, Morazán, inmueble que se encuentra debidamente Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula NUEVE CERO CERO UNO SIETE CINCO TRES SIETE - cero cero cero cero cero, en el asiento 2, y el arrendatario se da por recibido del mismo previo haberse cerciorado del buen estado de la casa y sus accesorios; **II) USO Y DESTINO:** El arrendatario destinará la bodega arrendada, exclusivamente PARA EL RESGUARDO Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTO E INSUMOS MÉDICOS, por lo tanto no podrá subarrendar a terceras personas, ni darle otro uso diferente a la casa objeto de este contrato que no sea el ya señalado.- **III) DEL PLAZO :** El plazo del arrendamiento es de doce mes (12), contados a partir del mes de enero al treinta y uno diciembre de dos mil veintiuno, el cual podrá prorrogarse por periodos iguales, en las mismas condiciones pactadas, siempre y cuando el arrendatario se encontrare al día con el pago de los cánones y cumplieren con las condiciones contractuales establecidas, y que ninguna de las partes de aviso a la



otra con un mes de anticipación, de su intención de dar por expirado el plazo del contrato o su prórroga, es decir, dar por terminado el presente contrato; **IV) MONTO DEL ARRENDAMIENTO:** El monto total del arrendamiento por la bodega será de SIETE MIL DOSCIENTOS, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,200.00), Los que serán pagados a través de DOCE CUOTAS MENSUALES DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00), según fechas de cortes Proporcionadas notificadas por la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital. **V) FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha constituido el cifrado presupuestario **2021-3225-3-02-02-21-1-54317** por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,200.00), La cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, El Hospital creará nueva reserva de fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este instrumento y ésta se incorporará al mismo si es necesario. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI) FORMA DE PAGO:** El Arrendatario pagará al El Arrendante en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del contrato de arrendamiento. Se efectuará por cuotas mensuales en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) posterior a entrega del Acta de Recepción. Para el pago, es necesario que El Arrendante presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo El Arrendante anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (**Recibo de cobro**); al cual se le retendrá el 10% de renta, b) Copia del Contrato suscrito entre el HOSPITAL y El Arrendante, y sus modificaciones si hubiesen. c) Acta de Recepción y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal c), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y El Arrendante. d) El Hospital efectuara el pago por el Arrendamiento o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS

(60) después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: Nombre de la Institución Financiera, Número de Cuenta del Banco, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta. La cancelación de las facturas respectivas será depositada Banco, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción del contrato, Renglón, Valor Unitario por mes y Valor Total, tomando únicamente dos dígitos en las cantidades; y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada; y con ella Acta de Recepción Original; **VII) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP. En tal caso, El HOSPITAL emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **VIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la LACAP. **IX) ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Licenciado Rene Cortez Campos, será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la Gestión; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 Administración de Contrato emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. **X) DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización, b) La Oferta; c) El Contrato y la demás documentación que se genere del mismo. XI) El arrendante pagara por su cuenta las reparaciones de los deterioros que no sean imputables al arrendatario o sean provocados por caso fortuito.- **XII) PAGO DE SERVICIOS:** Serán por cuenta del Hospital el pago de los servicios de alumbrado eléctrico y agua.- **XIII) AUTORIZACIONES:** El arrendatario se obliga a permitir el ingreso a la bodega al arrendante para efecto de que estos puedan verificar el estado y condiciones de la misma, cuando así lo estime necesario.- **XIV) PROHIBICIONES:** Queda prohibido al arrendatario realizar modificaciones de paredes, ventanas, instalaciones eléctricas, ni hacer obras de ninguna clase sin previa autorización del arrendante la cual conste por escrito; las mejora o reparaciones que se hicieren, quedarán al beneficio de la casa arrendada sí que estas irroguen costo alguno al arrendante.- **XV) CONDICION ESPECIAL:** El arrendante podrá exigir la desocupación de la bodega arrendada sin necesidad de intervención judicial solicitándolo con quince días de anticipación por escrito dirigido al Administrador de contrato exponiéndole las razones debidamente fundadas; en caso de acción judicial señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad, a cuyos tribunales se somete expresamente.- **XVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que ambos señalan en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en Final Avenida Thompson Norte Barrio la Cruz San Francisco Gotera, Morazán o al correo electrónico sand.class77@yahoo.com teléfono 2645-7139 y El Contratista al Teléfono 2654-0792, Así nos expresamos, conocidos de los efectos legales del presente contrato, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, lo aceptamos, ratificamos su contenido y para constancia de ello firmamos.-Yo la suscrita Notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del anterior documento son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes, de sus puños y letras.- Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que les fue todo lo escrito en un solo acto sin

interrupción, manifiestan estar redactada conforme a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**SR. JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ**

ARRENDANTE

**DR. ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**

ARRENDATARIO

interrupción, manifiestan estar redactada conforme a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**-



**SR. JOSÉ INÉS GÓMEZ HERNÁNDEZ**

ARRENDANTE



**DR. ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**

ARRENDATARIO

